

1.
ESCRITURA No. 2319

De: Constitución de Compañía

Otorgado por: COMERCIALIZADORA
PROMAPEFAR CIA. LTDA.

Cuantía: USD. 400.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los VEINTINUEVE días del mes de NOVIEMBRE del año Dos mil CUATRO, ante mi Doctor ALFONSO ANORDE ORMAZA, Cuarto Notario Publico de este Canton, comparecen los señores MANUEL TELMO PESANTEZ FAREAN, LINDA EUGENIA PESANTEZ SALTO, DIANA ELIZABETH PESANTEZ SALTO y JOHN FERNANDO PESANTEZ SALTO, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casado, divorciada soltera y soltero en su orden, Ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Publica la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas, a su cargo, sirvase insertar una de constitucion de la Compañia de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebracion de la presente escritura publica, los señores

PRIMERO: ANTONIO FERNANDEZ MARTIN, JUAN DOMESTICO

RESANDEZ SALTILLO, EDUARDO FLORENTIN RESANDEZ SALTILLO

y JUAN FERNANDO RESANDEZ SALTILLO. Los comparecientes

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Cuenca,

empleados privados, de estado civil casado y divorciada

los dos primeros y solteros los dos últimos, capaces ante

la ley, para obligarse y contratar. SEGUNDO: Los

otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de

constituir en la ciudad de Cuenca, una compañía

limitada, cuya denominación y estatuto es como sigue:

TÍTULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,

PRIMO. **ARTICULO PRIMERO:** La compañía se

denominara **COMERCIALIZADORA PROMOPRENA CIA. LTDA.**,

la misma que se registra por la Ley de Compañías, y por el

Estatuto Social y resoluciones que adopte la Junta General.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto social

principal la fabricación, distribución, comercialización de

productos de primera necesidad y consumo masivo,

particularmente de productos lácteos y sus derivados.-

Adicionalmente podrá dedicarse a la compraventa,

importación, distribución y comercialización de

electrodomesticos, equipos de refrigeración domesticos e

industriales sus partes piezas y accesorios.- Podrá

igualmente dedicarse a la importación, distribución,

comercialización de vehiculos, sus partes y piezas y

accesorios. Podrá aceptar representaciones comerciales

de empresas nacionales y extranjeras en la

comercialización de bienes y servicios, pudiendo actuar

como intermediario o ~~comisionista~~. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por la Ley.- **ARTICULO TERCERO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como del Extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años. Contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES.** **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Cuatrocientas Participaciones de Un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables. **ARTICULO SEPTIMO:** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de los socios de la compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá hacerse por medio de escritura pública, según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que

tengan un voto en las juntas generales de socios.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-**

La compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento.

TITULO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL.-

ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO: La representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste al Presidente; Governa la Junta General de socios, la administración al Gerente y Presidente con las atribuciones y deberes que contemplan la Ley y el presente estatuto social.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.-

La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se requiere de unanimidad en el caso de cesión o transferencia de participaciones sociales y para la admisión de nuevos

3.

socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Uno.- Designar y remover al Presidente y Gerente asi como fijar sus remuneraciones; Dos.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores; Tres.- Resolver acerca la amortización de las partes sociales; Cuatro.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prórroga del contrato social; Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos sociales y normas relativas a este contrato. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria de socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que será el treinta y uno de Diciembre de cada año. La convocatoria a junta general lo hará el Presidente o Gerente se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando lo soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo que específicamente fueron convocados. A las Juntas generales concurrirán los socios

personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito en la forma dispuesta en la ley de Compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en el expediente de la compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen, Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente tiene los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía.- Dos.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- Tres.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la Junta general y demás disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto social. Cinco.- Presentar a consideración de la Junta los balances y el informe sobre su administración.- Seis.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará el Gerente con todas sus atribuciones, y Las demás establecidas en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones.- Uno.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos Estatutos y

4.

Reglamentos que se dictaron. Dos.- Presidir las sesiones de Junta General.- Tres.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentos. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DURACION DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE:** EL Presidente y Gerente durarán dos años, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La compañía podrá Disolverse según los casos establecidos en la ley de compañías, en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador, en caso de no designarse actuará con esta calidad el Gerente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en el estatuto social se aplicarán las disposiciones contenidas en la ley de compañías.

DECLARACIONES.- Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía **COMERCIALIZADORA PROMAPEFAR CIA. LTDA.**, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , el mismo que ha sido suscrito y pagado de contado por todos los socios en dinero en efectivo de la forma siguiente: **MANUEL PESANTEZ FARFAN** , aporta en efectivo la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES** y suscribe **Trescientas cuarenta participaciones.- JUAN FERNANDO PESANTEZ SALTO** , aporta en efectivo la suma de **VEINTE DOLARES** y suscribe **Veinte participaciones.- DIANA ELIZABETH PESANTEZ SALTO** , aporta la suma de

VEINTE DOLARES y suscribe Veinte participaciones y LINDA EUGENIA PESANTEZ SALTO , aporta en efectivo la suma VEINTE DOLARES, y suscribe VEINTE participaciones.- Todas las participaciones tienen un valor de un dólar cada una. Los socios por unanimidad designan como Gerente al Señor MANUEL PESANTEZ FARRAN y Presidente a la señora DIANA ELIZABETH PESANTEZ SALTO, se extenderán los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil. Se adjunta cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes autorizan a la Doctora Blanca Cabrera Rojas a realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (firmado) Blanca Cabrera R. Dra. Blanca Cabrera Rojas. Matrícula ochocientos seis - C.A.A.".- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes, presentan sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación se inserta el Certificado de Depósito de Integración de Capital, del Banco del Pichincha que forma parte de este instrumento como DOCUMENTO HABILITADO

TANTE:-

05



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

CUENCA 27 de Octubre del 2004

Mediante comprobante No. **3700-0118**, el (la) Sr. **PESANTEZ FARFAN MANUEL TELMO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIALIZADORA PROMAPEFAR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PESANTEZ FARFAN MANUEL TELMO	US.\$.	340,00
PESANTEZ SALTO DIANA ELIZABETH	US.\$.	20,00
PESANTEZ SALTO JUAN FERNANDO	US.\$.	20,00
PEZANTEZ SALTO LINDA EUGENIA	US.\$.	20,00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

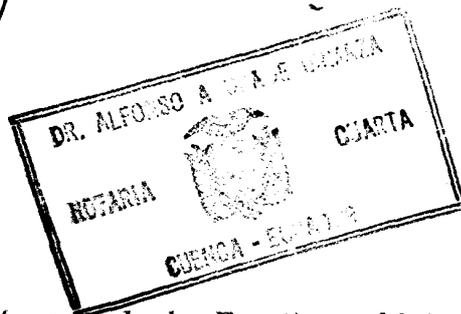
**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

7.0)

-ta aqui el Documento Habilitante que queda inserto.- Leida esta Escritura Pública integramente a los otorgantes, por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-" (Firmado).- Ilegible de Manuel Telmo Pesántez F.- 010087749-7.- Linda Pesántez.- 010424568-3.- Diana Pesántez S.- 010379538-1.- Ilegible de Juan Fernando Pesántez S.- 010366534-5.- R. Andrade O. Notario Número Cuatro.-

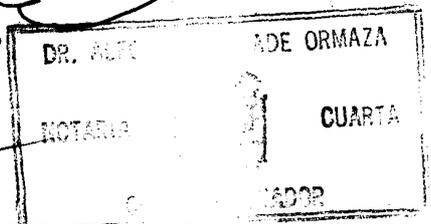
Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]



DOY FE: Que al már gen de la Escritura Matriz de esta copia, anote que la misma ha sido aprobada mediante Resolución No.05-C-DIC-008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha 5 de los corrientes mes y año.- Cuenca, a 7 de ENERO de 2005.-

[Handwritten signature]
El Notario 4º



Pa -



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 05 - C- DIC - 008 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha cinco de enero del dos mil cinco, bajo el No. 13 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía COMERCIALIZADORA PROMAPEFAR CIA. LDA. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 159. CUENCA, A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.


Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010087749-7

PESANTEZ FARFAN MANUEL TELMO
AZUAY/CUENCA/SANTA ANA

29 MAYO 1950

008-01093 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO LEONOR ESTHELA SALTO CARDENAS

SECUNDARIA COMERCIANTE

ALBERTO PESANTEZ

ROSA FARFAN

AZUAY/CUENCA

14/02/2003

07/02/2015

REN 0029679

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010087749-7

PESANTEZ SALTO MANUEL ESTANISLAO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

24 NOVIEMBRE 1981

011-0095 04093 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1982

ECUATORIANA***** V2333V3222

SOLOTERO ESTUDIANTE

MANUEL TELMO PESANTEZ

LEONOR ESTHELA SALTO

CUENCA

07/10/2003

07/10/2015

REN 0228874

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010377538-1

PESANTEZ SALTO DIANA ELIZABETH

AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

29 NOVIEMBRE 1982

008-0079 02879 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1983

ECUATORIANA***** V2333V3242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL TELMO PESANTEZ

LEONOR ESTHELA SALTO

CUENCA

06/09/2004

06/09/2016

REN 0307049

Como la copia que precede a los
fojes en fe de verdad
se me presento para su constancia
Cuenca, a 07 de XI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010424568-8

PESANTEZ SALTO LINDA EUGENIA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

14 JUNIO 1979

005-0160 01760 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1984

Dr. Alfonso Andrade Ormazá
Notario 4º de Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010424568-8

PESANTEZ SALTO LINDA EUGENIA

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

14 JUNIO 1979

005-0160 01760 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1984

ECUATORIANA***** V4433V344E

DIVORCIADO COMERCIANTE

MANUEL TELMO PESANTEZ

LEONOR ESTHELA SALTO

CUENCA

27/07/2004

27/07/2015

REN 0296423